

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD Y LA ELABORACIÓN DE LA AUDITORIA RETRIBUTIVA Y PARA LA ELABORACIÓN DE MEDIDAS PLANIFICADAS PARA LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, DE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, M.P.**

---

Expediente: 2026/060

**Título: Contratación del Servicio de consultoría y asistencia técnica, para la elaboración del Plan de Igualdad, la Auditoria Retributiva y el diseño de medidas planificadas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, M.P.**

**Localidad: ANDALUCÍA**

**Código CPV:** 79414000-9 Servicios Consultoría en gestión de Recursos Humanos

98200000-5 Servicios de asesoramiento sobre igualdad de oportunidades


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR RAMOS MARTIN	14/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmKN9KSK789QTM3SWFDC4A3PPLT	PÁG. 1/15



INDICE

<b>1. Introducción</b> .....	3
<b>2. Antecedentes</b> .....	3
<b>3. Marco Jurídico</b> .....	4
<b>4. Objeto</b> .....	6
<b>5. Descripción y características técnicas</b> .....	6
<b>a) Descripción del servicio</b> .....	6
1) Responsable de Dirección y gestión del proyecto .....	8
2) Metodología de seguimiento del proyecto .....	9
3) Plan de trabajo .....	9
<b>6. Ejecución y gestión del proyecto</b> .....	9
<b>a) Fases del proyecto</b> .....	9
<b>b) Equipos de trabajo</b> .....	10
<b>c) Plazo de ejecución</b> .....	10
<b>d) Documentos durante la ejecución del servicio</b> .....	10
<b>7. Condiciones</b> .....	13
<b>a) Propiedad intelectual del resultado de los trabajos</b> .....	13
<b>b) Confidencialidad</b> .....	13
<b>c) Protección de datos</b> .....	13
<b>d) Prevención de riesgos laborales</b> .....	14
<b>e) Deberes de la entidad adjudicataria</b> .....	15
<b>f) Responsabilidad civil</b> .....	15

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR RAMOS MARTIN	14/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKN9KSK789QTM3SWFDC4A3PPLT	PÁG. 2/15	

## 1. Introducción

Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, M.P. (en adelante, AEFPA), es una entidad perteneciente al sector público instrumental de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la citada administración autonómica, cuya misión es promover la iniciativa emprendedora y el desarrollo empresarial para contribuir a la dinamización de la economía regional. Su objetivo general es fomentar y apoyar la creación y consolidación de empresas y empleo mediante la prestación de servicios de calidad.

Los servicios de AEFPA son gratuitos y están dirigidos tanto a personas emprendedoras que deseen poner en marcha una iniciativa empresarial en Andalucía como a empresas ya constituidas que requieran apoyo para su expansión, modernización y consolidación en el mercado.

Para el desarrollo de su actividad, AEFPA cuenta en la actualidad con un equipo humano integrado por cerca de 800 profesionales, y dispone de una infraestructura compuesta por una oficina de servicios centrales, más de 250 Centros Andaluces de Emprendimiento (CADE) y 45 puntos de información, desde los que se presta atención a la ciudadanía en todo el territorio andaluz.


## 2. Antecedentes

Andalucía Emprende aprobó su II Plan de Igualdad el 1 de mayo de 2020, con vigencia hasta 31 de diciembre de 2023. Dicho plan fue inscrito, depositado y publicado oficialmente en el BOJA mediante resolución de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de la Junta de Andalucía, el 3 de febrero de 2021. En total, el plan contaba con 17 objetivos y 62 medidas de acción positiva orientadas a favorecer la igualdad dentro de la Fundación y en su interacción con personas usuarias.

En la actualidad, AEFPA cuenta con una plantilla de trabajadores y trabajadoras con vinculación de naturaleza laboral. Las personas trabajadoras se estructuran en dos colectivos diferenciados en su origen: el personal procedente de la Fundación denominada originariamente 'Fundación Red Andalucía Emprende' (personal FRAE) y el personal procedente de la subrogación de las extintas 'Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico' (personal UTEDLT). Cada colectivo se encuentra sujeto a un convenio colectivo diferente, actualmente extinguido, sin que haya sido posible a la fecha alcanzar un convenio colectivo único para toda la plantilla.

No obstante, se mantiene abierta la negociación para la elaboración de un nuevo convenio colectivo unificado, con el objetivo de garantizar la homogeneidad de las condiciones laborales, retributivas y de derechos de toda la plantilla, respetando la normativa vigente en materia de negociación colectiva y planes de igualdad.

Actualmente la Comisión de Igualdad de AEFPA, responsable del diagnóstico y de la elaboración del III Plan de Igualdad, fue formalmente constituida el día 12 de febrero de 2026, con una agenda de reuniones establecida y un procedimiento de consenso siguiendo la guía del Ministerio de Igualdad. Para el desarrollo de estas funciones, la empresa adjudicataria, actuará exclusivamente como apoyo técnico en la ejecución de los trabajos objeto del contrato. En

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR RAMOS MARTIN	14/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKN9KSK789QTM3SWFDC4A3PPLT	PÁG. 3/15	

ningún caso asumirá funciones de negociación, validación o aprobación del diagnóstico, de las medidas ni del contenido del Plan de Igualdad, así como competencias que corresponden de forma exclusiva a la comisión de Igualdad conforme al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre.

En materia relativa a la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI, la comisión de negociadora constituida en el marco del Real Decreto 1026/2024 de medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas, elaborara las medidas planificadas conforme a lo establecido en la legislación. Para el desarrollo de estas funciones, la empresa adjudicataria, actuará exclusivamente como apoyo técnico en la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

### 3. Marco Jurídico

Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza es Medio Propio de la Junta de Andalucía, se rige principalmente, por el siguiente marco jurídico de referencia.

-Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y las disposiciones normativas posteriores que la modifican.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las disposiciones normativas posteriores que la modifican.

- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

- Normativa Presupuestaria aplicable, especialmente las Leyes de presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza. Incluyendo la Ley 7/2024 de 23 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.

- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.


-Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, así como de las disposiciones normativas posteriores que la modifican.

- Los extintos Convenios Colectivos FRAE y UTEDLT que sirven de marco de referencia para regular la relación laboral de Andalucía Emprende con sus trabajadores.

- Ley 10/2005 de 31 de mayo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y disposiciones normativas posteriores que la modifican.

- Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

Y toda otra disposición normativa, legal o reglamentaria que pueda resultar de aplicación o incidir en la prestación del servicio objeto del presente contrato, así como aquellas que, aun no

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR RAMOS MARTIN	14/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKN9KSK789QTM3SWFDC4A3PPLT	PÁG. 4/15	

estando vigentes en el momento de su formalización, entren en vigor durante su periodo de ejecución. Tales como:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principalmente artículo 46,2, donde consta que se elaborará un diagnóstico negociado, en su caso, con la representación legal de las personas trabajadoras, que contendrá al menos las siguientes materias:

- a) Proceso de selección y contratación.
- b) Clasificación profesional.
- c) Formación.
- d) Promoción profesional.
- e) Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.
- f) Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
- g) Infrarrepresentación femenina.
- h) Retribuciones.
- i) Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.


La elaboración del diagnóstico se realizará en el seno de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad, para lo cual, la dirección de la empresa facilitará todos los datos e información necesaria para elaborar el mismo en relación con las materias enumeradas en este apartado, así como los datos del Registro regulados en el artículo 28, apartado 2 del Estatuto de los Trabajadores.

-El Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación introdujo una modificación en el apartado segundo del artículo 45 de Ley Orgánica de Igualdad 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estableciendo la obligatoriedad de tener un Plan de Igualdad en las empresas o entidades con más de 50 personas en plantilla.

- El Real Decreto 901/2020 del 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, cuyo objetivo es el desarrollo reglamentario de los planes de igualdad, así como su diagnóstico, incluidas las obligaciones de registro, depósito y acceso, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- El Real Decreto 902/2020, del 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres, cuya finalidad es complementar determinados aspectos de regulación que ya venían siendo tratados en las normativas precedentes. Entre otros aspectos: la obligación de transparencia retributiva, la obligación de igual retribución por trabajo de igual valor y la ampliación del contenido correspondiente a las áreas a abordar en el diagnóstico.

El presente pliego también se rige por el marco normativo en materia de diversidad sexual en España en ámbito se sustenta en un conjunto de disposiciones legales y reglamentarias que garantizan la igualdad y la no discriminación por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género, a través de la Ley 4/2023 para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos LGTBI establece un marco integral de protección y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR RAMOS MARTIN	14/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKN9KSK789QTM3SWFDC4A3PPLT	PÁG. 5/15	

promoción de derechos en ámbitos como el empleo, la educación y la acción pública, así como su desarrollo reglamentario a través del Real Decreto 1026/2024 de medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas, que concreta la obligación de implantar medidas y protocolos, esto es, medidas planificadas y mecanismos frente al acoso en el ámbito laboral.

#### 4. Objeto

El objeto del contrato consiste en la prestación de servicios de consultoría y asistencia técnica, para la elaboración del Plan de Igualdad, elaboración de la Auditoria Retributiva y para la elaboración de medidas planificadas para la igualdad y la no discriminación de las personas LGTBI de Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza, MP., asesorando a las personas integrantes de la Comisión de Igualdad (sin sustituir sus funciones ni el proceso de negociación interna), con el objetivo de aprobar el III Plan de Igualdad antes del 30 de noviembre de 2026.

El servicio incluye la realización de la auditoría retributiva conforme al Real Decreto 902/2020, elaboración de propuesta del diagnóstico de situación, formulación de propuestas de medidas, cuadro de indicadores y acciones prácticas. Así como, propuestas para el seguimiento y la evaluación durante el periodo de vigencia del plan, además del asesoramiento técnico a la comisión negociadora, proporcionando apoyo metodológico y normativo, en la elaboración, redacción de documentos y registro oficial del Plan de Igualdad, sin interferir en sus funciones de negociación ni en la toma de decisiones. Por último, el servicio contempla el apoyo en la redacción de las medidas planificadas para la igualdad y la no discriminación de las personas LGTBI en la empresa.


Los trabajos que han de ser llevados a cabo se relacionan detalladamente en el apartado 5 del presente Pliego (descripción del servicio). En todo caso, deberá garantizarse el cumplimiento de la normativa en materia de igualdad y diversidad, en su caso, de las previsiones específicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La presente contratación responde a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales y organizativas de la entidad. A tal efecto, la entidad adjudicataria, a través de personal consultor con experiencia acreditada en planes de igualdad y diversidad, así como en auditorías retributivas, intervendrá exclusivamente como apoyo técnico en la ejecución de los trabajos objeto del contrato. En ningún caso asumirá funciones de negociación ni de toma de decisiones, ni participará en la validación o aprobación del diagnóstico, de las medidas, ni del contenido del Plan de Igualdad o de las medidas planificadas en materia de igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en la empresa, competencias que corresponden de forma exclusiva a la comisión de Igualdad constituida conforme al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre.

#### 5. Descripción y características técnicas

##### a) Descripción del servicio

Los trabajos que han de ser realizados en el ámbito de la presente contratación deberán ser elaborados cumpliendo la normativa establecida en materia de igualdad de mujeres y hombres, especialmente, la especificada en los apartados 2 y 3 del presente pliego.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR RAMOS MARTIN	14/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKN9KSK789QTM3SWFDC4A3PPLT	PÁG. 6/15	

Son los siguientes:

1. Recopilación y tratamiento de la información

La elaboración del diagnóstico requerirá la previa recopilación y tratamiento de datos cuantitativos y cualitativos de la plantilla, conforme a los modelos establecidos en la guía para la elaboración de planes de igualdad del Ministerio de Igualdad.

La recopilación de los datos cualitativos corresponderá a la empresa, mientras que la recopilación y el tratamiento de los datos cuantitativos, así como el tratamiento de los datos cualitativos, serán realizados por el servicio técnico contratado.

2. Elaboración de la propuesta de diagnóstico

Sobre la base de la información recabada, se elaborará la propuesta de diagnóstico de situación de la plantilla con perspectiva de género, consistente en un documento de análisis que permita conocer la composición y funcionamiento de la plantilla desde la perspectiva de la igualdad entre mujeres y hombres, identificar posibles desigualdades y sus causas, y servir de base para su posterior negociación en el seno de la comisión de igualdad.

3. Auditoría retributiva según RD 902/2020

El servicio incluirá la elaboración de la auditoría retributiva de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 902/2020, así como la elaboración y/o actualización del registro retributivo de la empresa como instrumento previo y necesario para su desarrollo.


El registro retributivo contendrá, al menos, la media y la mediana de los salarios, complementos salariales y percepciones extrasalariales de la totalidad de la plantilla, desagregados por sexo y distribuidos conforme a los grupos profesionales, categorías o puestos de trabajo de igual valor.

La auditoría retributiva comprenderá el análisis del sistema retributivo de la empresa, la identificación de posibles brechas salariales entre mujeres y hombres, la valoración de puestos de trabajo de igual valor, el análisis de los distintos conceptos retributivos y la formulación de propuestas de medidas correctoras orientadas a garantizar la igualdad retributiva.

4. Propuestas de medidas, cuadros de indicadores y propuestas de acciones prácticas: conjunto de medidas propuestas orientadas a la corrección de las desigualdades detectadas, así como los instrumentos de seguimiento y las actuaciones operativas necesarias para su implementación efectiva en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

5. Propuestas para el seguimiento y evaluación: conjunto de mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores que permiten verificar el grado de implementación del Plan de Igualdad durante su vigencia.

6. Asesoramiento técnico a la comisión negociadora: apoyo metodológico y normativo a la comisión negociadora, sin sustituir su función de negociación interna ni de la toma de decisiones, para la elaboración, redacción y preparación de la documentación del Plan de Igualdad y su registro oficial.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR RAMOS MARTIN	14/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKN9KSK789QTM3SWFDC4A3PPLT	PÁG. 7/15	

7. Propuestas de medidas planificadas orientadas a garantizar la igualdad de trato y la no discriminación de las personas LGTBI en el ámbito laboral, conforme a la normativa vigente, conjunto de medidas propuestas incorporando un sistema de indicadores, seguimiento y evaluación, que permita verificar su grado de implementación, medir su eficacia y garantizar la mejora continua.

La propuesta técnica de gestión y control de todo el proyecto tiene que especificar los siguientes puntos:

- Responsable de Dirección y de gestión del proyecto
- Metodología de seguimiento del proyecto
- Plan de trabajo


1) Responsable de Dirección y gestión del proyecto

La persona responsable del contrato por parte de Andalucía Emprende asumirá la supervisión, dirección y aprobación de los trabajos, así como la determinación de las correcciones que se estimen oportunas. Asimismo, le corresponderá proponer las modificaciones que resulten convenientes o, en su caso, plantear la suspensión de los trabajos cuando exista causa justificada. Todas estas funciones se ejercerán en colaboración con la Comisión de Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de negociación de planes de igualdad.

En virtud de lo anterior, la persona responsable del contrato desempeñará, con carácter enunciativo, las siguientes funciones

- Supervisar el desarrollo del proyecto.
- Velar por el cumplimiento de los servicios exigidos y ofrecidos.
- Facilitar la información necesaria para la ejecución de los trabajos.
- Velar por el cumplimiento de los trabajos contratados, pudiendo rechazar los realizados cuando no respondan a lo que se haya acordado o si éstos no superasen los controles de calidad.
- Emitir la conformidad de recepción de los mismos.
- Determinar y hacer cumplir la normativa y los procedimientos.
- Ser la persona interlocutora por parte de Andalucía Emprende con el grupo de trabajo de la entidad adjudicataria.
- Proponer modificaciones en el contenido y realización de los trabajos necesarios para ejecutar los servicios.

Por su parte, la entidad licitadora designará una persona responsable del proyecto que, salvo en supuestos de fuerza mayor debidamente justificados y previa aprobación de Andalucía Emprende, se mantendrá única durante toda la ejecución del proyecto. Dicha persona será propuesta por la entidad licitadora en la oferta.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR RAMOS MARTIN	14/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKN9KSK789QTM3SWFDC4A3PPLT	PÁG. 8/15	

Las funciones de la persona responsable del proyecto de la entidad licitadora serán las siguientes:

- Actuar como interlocutora única entre el equipo de trabajo de la entidad adjudicataria y Andalucía Emprende.
- Planificar, dirigir y coordinar la ejecución de los trabajos, asegurando su correcta implementación.
- Asumir la representación del equipo técnico en sus relaciones con Andalucía Emprende en todo lo relativo a la ejecución de los trabajos.
- Velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables, garantizando su observancia por parte del equipo.
- Proponer a la persona responsable del contrato de Andalucía Emprende las modificaciones que resulten necesarias en el contenido o desarrollo de los trabajos para la adecuada prestación del servicio.
- Garantizar la entrega a Andalucía Emprende de todos los productos, entregables e informes vinculados al objeto del contrato.

## 2) Metodología de seguimiento del proyecto

La empresa licitadora deberá definir la metodología, que se articulará en torno a un seguimiento continuo de la evolución del mismo por parte de la persona responsable del contrato de Andalucía Emprende y de la de proyecto de la empresa licitadora, debiendo incluir un calendario con las reuniones de seguimiento y revisiones técnicas y que tengan la finalidad de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, de la planificación, o cualquier circunstancia que afecte a la ejecución del mismo.

## 3) Plan de trabajo


La empresa licitadora deberá elaborar y presentar un plan de trabajo en el que se detallen las distintas fases del proyecto, incluyendo la planificación de las tareas, los trabajos a desarrollar y el cronograma previsto, considerando como fecha límite de finalización el 30 de noviembre de 2026.

Asimismo, en cada fase del proyecto se deberán identificar de forma precisa las tareas y plazos que correspondan a la empresa licitadora y aquellos que sean responsabilidad de Andalucía Emprende, así como las interdependencias existentes entre ambas partes, a fin de determinar en todo momento el grado de responsabilidad de cada una.

En caso necesario, el plan de trabajo podrá actualizarse, con el objetivo de facilitar un adecuado desarrollo del mismo, así como la detección temprana de posibles desviaciones y/o riesgos durante la prestación del servicio.

## **6. Ejecución y gestión del proyecto**

### **a) Fases del proyecto**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR RAMOS MARTIN	14/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKN9KSK789QTM3SWFDC4A3PPLT	PÁG. 9/15	

La prestación del servicio se llevará a cabo mediante el desarrollo de un proyecto estructurado que contemplará, como mínimo, las siguientes cinco fases claramente diferenciadas:

1. Fase 1 planificación inicial
2. Fase 2 recopilación y análisis de información (incluyendo auditoria retributiva y diagnóstico)
3. Fase 3 diseño de propuestas medidas, indicadores y acciones
4. Fase 4 asesoramiento para la negociación y formalización

**b) Equipos de trabajo**

La empresa licitadora pondrá a disposición un equipo de trabajo que cuente con la cualificación adecuada y el nivel de dedicación necesario para la correcta ejecución de los trabajos objeto de la presente contratación, actuando en todo momento de forma coordinada con la persona responsable del contrato.

El equipo mínimo de trabajo para el desarrollo de este servicio será el siguiente:

- **Responsable.** Es la persona con máxima responsabilidad por parte de la entidad licitadora. Tendrá experiencia contrastada en la elaboración de Planes de Igualdad y diversidad y de auditorías retributivas, en todo tipo de entidades públicas y privadas o Administraciones Públicas, y deberá acreditar, como mínimo:

- Formación específica en Igualdad de Género, acreditada con uno o varios títulos con una carga lectiva igual o superior a 300 horas.

- Experiencia profesional en trabajos de consultoría en elaboración de Planes de Igualdad y diversidad y de auditorías retributivas, acreditado a través de 1 declaración responsables con al menos 3 experiencias profesionales en trabajos de consultoría en elaboración de Planes de igualdad, y diversidad y de auditorías retributivas y, con al menos 1 de ellos en auditorias retributivas.


**c) Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución se establece en seis meses estimados, no obstante, todos los trabajos deberán estar completados a más tardar el 31 de diciembre 2026, sin posibilidad de prórroga.

**d) Documentos durante la ejecución del servicio**

La entidad adjudicataria deberá poner a disposición de Andalucía Emprende al menos, los siguientes entregables, durante la ejecución del servicio:


- *Documentación resultante de la recopilación y tratamiento de la información de datos cuantitativos y cualitativos, relativos al apartado 5.a)1.*
- *Propuesta de Informe de Diagnóstico de situación de la plantilla conforme a lo descrito en el apartado 5.a)2.*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR RAMOS MARTIN	14/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKN9KSK789QTM3SWFDC4A3PPLT	PÁG. 10/15	

- *Auditoría retributiva* según RD 902/2020 conforme a lo descrito en el apartado 5.a)3 y y con el siguiente contenido mínimo
  - o Registro retributivo:
    - Registro retributivo de la empresa elaborado o actualizado conforme al Real Decreto 902/2020.
    - Contendrá medias y medianas de salarios, complementos salariales y percepciones extrasalariales.
    - Datos desagregados por sexo.
    - Clasificación por grupos profesionales, categorías o puestos de igual valor.
  - o Informe de auditoría retributiva:
    - Análisis del sistema retributivo de la empresa
    - Identificación de posibles brechas salariales entre mujeres y hombres
  - o Valoración de puestos de trabajo de igual valor
    - Análisis de los distintos conceptos retributivos (salario base, complementos, variables, etc.)
    - Diagnóstico de desigualdades retributivas detectadas y propuesta de medidas correctoras orientadas a eliminar o reducir las brechas salariales detectadas
  
- *Propuestas de medidas, cuadros de indicadores y propuestas de acciones práctica*, conforme a lo descrito en el apartado 5.a) 4 y con siguiente contenido mínimo:
  - o Documento de propuestas de medidas de igualdad
  - o Conjunto de medidas orientadas a corregir las desigualdades detectadas.
  - o Medidas estructuradas por ámbitos o áreas de intervención.
  - o Plan de acciones prácticas para la implementación
  - o Definición de actuaciones operativas necesarias para ejecutar las medidas
  - o Calendario o planificación orientativa de implantación
  - o Identificación de responsables o áreas implicadas
  - o Cuadro de indicadores de seguimiento
  - o Indicadores cuantitativos y cualitativos para medir la efectividad de las medidas
  - o Vinculación de indicadores con cada medida o acción propuesta
  - o Definición de fuentes de verificación y periodicidad de evaluación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR RAMOS MARTIN	14/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKN9KSK789QTM3SWFDC4A3PPLT	PÁG. 11/15	

- *Propuestas para el seguimiento y evaluación, conforme a lo descrito en el apartado 5.a) 5 y con siguiente contenido mínimo:*
  - o Sistema de seguimiento del Plan de Igualdad
  - o Documento que define los mecanismos de seguimiento durante la vigencia del Plan
  - o Procedimientos para la recogida periódica de información
  - o Sistema de evaluación del Plan de Igualdad
  - o Metodología de evaluación del grado de cumplimiento del Plan
  - o Criterios para valorar el impacto de las medidas implementadas
  - o Cuadro de indicadores de seguimiento y evaluación
  - o Conjunto de indicadores cuantitativos y cualitativos.
  - o Indicadores asociados a cada eje o medida del Plan de Igualdad.
  - o Definición de fuentes de verificación y periodicidad de medición.
- Derivado del trabajo del apartado 5.a).6 *Asesoramiento técnico a la comisión negociadora*, el adjudicatario deberá indicar como entregable un canal de atención a las consultas técnicas y horario de disponibilidad para el servicio.
- *Propuestas de medidas planificadas orientadas a garantizar la igualdad de trato y la no discriminación de las personas LGTBI en el ámbito laboral, conforme a lo descrito en el apartado 5.a) 7 y con siguiente contenido mínimo:*
  - o Propuesta de medidas planificadas LGTBI
  - o Conjunto de medidas orientadas a garantizar la igualdad de trato y la no discriminación de las personas LGTBI en el ámbito laboral.
  - o Medidas estructuradas por áreas de intervención (acceso al empleo, promoción, formación, clima laboral, etc.).
  - o Adaptadas a la normativa vigente en materia de igualdad LGTBI.
  - o Sistema de indicadores de seguimiento y evaluación
  - o Cuadro de indicadores cuantitativos y cualitativos asociados a cada medida.
  - o Definición de fuentes de verificación.
  - o Determinación de periodicidad de medición.
  - o Plan de seguimiento de las medidas
  - o Metodología para el control del grado de implementación de las medidas.
  - o Procedimientos de seguimiento durante la vigencia del plan o protocolo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR RAMOS MARTIN	14/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKN9KSK789QTM3SWFDC4A3PPLT	PÁG. 12/15	

- Herramientas para la recogida de información.
- Sistema de evaluación de impacto y mejora continua
- Criterios para valorar la eficacia de las medidas implementadas.
- Mecanismos de revisión y actualización de las actuaciones.
- Propuestas de mejora derivadas de la evaluación.

No obstante, a la finalización de contrato, se presentará como Acta de finalización de la ejecución global del contrato, un resumen detallado de todas las actuaciones llevadas a cabo.

En cualquier caso, forma parte del objeto de la prestación del contrato la redacción todos los documentos necesarios para la ejecución de los servicios objeto de este pliego, que llevará a cabo la entidad adjudicataria.

## 7. Condiciones

### a) Propiedad intelectual del resultado de los trabajos

Todos los estudios, documentos, productos y subproductos elaborados por la empresa adjudicataria en el marco de la ejecución del presente servicio serán propiedad exclusiva de la Andalucía Emprende, que podrá reproducirlos, publicarlos y difundirlos, total o parcialmente, sin que la empresa adjudicataria pueda oponerse a ello. La empresa adjudicataria renuncia expresamente a cualquier derecho sobre los trabajos realizados como resultado de este servicio y no podrá utilizarlos ni divulgarlos, en su totalidad o en parte, de manera directa, parcial, original o reproducida, sin la autorización expresa de Andalucía Emprende.

### b) Confidencialidad

La empresa adjudicataria se obliga a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en el marco de los servicios prestados a Andalucía Emprende. Dicha información deberá ser utilizada exclusivamente para la ejecución de este contrato, quedando prohibido su uso para otros fines o su compartición con empresas del mismo grupo sin la autorización previa de Andalucía Emprende. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las responsabilidades legales correspondientes.

La entidad adjudicataria deberá guardar el debido sigilo sobre el contenido y desarrollo del contrato.

### c) Protección de datos

De acuerdo con la Disposición Adicional 25.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que incorpora al ordenamiento jurídico español las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, los contratos que conlleven el tratamiento de datos personales deberán cumplir plenamente con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), así como con la normativa complementaria aplicable.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR RAMOS MARTIN	14/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKN9KSK789QTM3SWFDC4A3PPLT	PÁG. 13/15	

En los casos en que la contratación implique que el contratista acceda a datos personales de los que Andalucía Emprende sea responsable, el contratista actuará como encargado del tratamiento. En estas circunstancias, el acceso a dichos datos no se considerará comunicación de datos, siempre que se cumpla lo establecido en el artículo 28 del RGPD. Todas las condiciones previstas en este artículo deberán formalizarse por escrito.

En caso de que la ejecución de este Pliego requiera que la entidad adjudicataria trate datos personales, ésta actuará como Encargado del Tratamiento y, en consecuencia, deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente, garantizando el adecuado tratamiento y protección de los datos personales. Corresponderá a la Fundación la condición de responsable del Tratamiento, mientras que a la entidad adjudicataria le corresponderán las obligaciones propias de Encargado del Tratamiento. Si la entidad adjudicataria utilizara los datos para fines distintos, los comunicará o los tratará incumpliendo lo estipulado en el contrato y/o la normativa aplicable, será considerada asimismo Responsable del Tratamiento y responderá personalmente de cualquier infracción cometida

#### **d) Prevención de riesgos laborales**


La empresa adjudicataria, en su caso, estará obligada a cumplir los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud laboral establecidos en la normativa vigente de prevención de riesgos laborales y, en especial, en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

##### Obligaciones del empresario

El empresario tiene la obligación de garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores en el trabajo. Para ello, debe llevar a cabo una evaluación de los riesgos laborales a los que están expuestos sus trabajadores y adoptar las medidas preventivas necesarias para eliminar o reducir dichos riesgos.

Las medidas preventivas que debe adoptar el empresario deben incluir, entre otras:

- Formación e información: Los trabajadores deben recibir formación e información sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y sobre las medidas preventivas que deben adoptar.
- Vigilancia de la salud: El empresario debe realizar una vigilancia de la salud de sus trabajadores para detectar precozmente los efectos de los riesgos laborales.
- Equipos de protección individual: El empresario debe proporcionar a sus trabajadores los EPI necesarios para protegerse de los riesgos laborales.
- Organización del trabajo: El empresario debe organizar el trabajo de forma que se minimicen los riesgos laborales.
- Medidas de coordinación de actividades empresariales según artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y RD 171/2004 por el que se desarrolla dicho artículo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR RAMOS MARTIN	14/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKN9KSK789QTM3SWFDC4A3PPLT	PÁG. 14/15	

#### Obligaciones de los trabajadores

Los trabajadores también tienen la obligación de colaborar en la prevención de riesgos laborales.

Para ello, deben:

- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- Cumplir las normas de prevención de riesgos laborales establecidas por la empresa.
- Utilizar correctamente los EPI.
- Informar a la empresa de los riesgos laborales que detecten.

#### e) Deberes de la entidad adjudicataria

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en este Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, haya dado la persona responsable del contrato designada por la persona titular de la Dirección de Andalucía Emprende.


La entidad adjudicataria aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 311 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Corresponderán a Andalucía Emprende poderes de verificación y control del contrato.

#### f) Responsabilidad civil

La empresa adjudicataria asume la responsabilidad civil y las obligaciones fiscales que se deriven por los daños que pudiera causar a terceros por razón o con ocasión de los trabajos, siendo obligación de ésta indemnizar dichos daños.

El adjudicatario será responsable de los daños que ocasione su personal, ya directamente como consecuencia de negligencia o dolo en la prestación del servicio, en los locales, instalaciones o usuarios del centro y responderá de sus indemnizaciones, siempre a juicio de Andalucía Emprende, pudiendo detraer la compensación económica correspondiente de las facturas que el adjudicatario presente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR RAMOS MARTIN	14/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKN9KSK789QTM3SWFDC4A3PPLT	PÁG. 15/15	